**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del Consejo General Universitario, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone la **modificación del Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios de la Universidad de Guadalajara**, lo cual se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
2. Son fines de la Universidad formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica.
3. La comunidad universitaria se integra por el personal académico y administrativo, los alumnos, egresados y graduados, los jubilados y pensionados, así como por las autoridades universitarias. A su vez, el personal académico de la Universidad de Guadalajara se conforma por el conjunto de profesores y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión, lo anterior conforme a lo señalado por los artículos 10 y 14 de la Ley Orgánica.
4. La Universidad de Guadalajara tiene la atribución de otorgar reconocimientos en favor de su personal académico, administrativo y alumnos, con el fin de incrementar la calidad de la enseñanza, la excelencia académica y la productividad en el cumplimiento de sus objetivos, tal como lo señala el artículo 11 de la Ley Orgánica.

1. El otorgamiento de galardones que confiere la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios (ROGMU), el cual fue aprobado por el Consejo General Universitario, mediante dictamen número 354, en sesión del 12 de septiembre de 1967, con la finalidad de premiar los méritos de sus catedráticos y estudiantes, así como los de aquellas personas que se distingan relevantemente por sus obras en beneficio de la Universidad. Lo anterior, con independencia de los reconocimientos que se contemplen en los respectivos contratos colectivos de trabajo.
2. Los títulos y galardones que actualmente otorga la Universidad de Guadalajara, con base en este Reglamento son: Doctor Honoris Causa; Maestro Emérito; Galardón por años de servicio en la docencia; Galardón especial por años de servicio; Galardón honorífico a la aportación social y universitaria “José Guadalupe Zuno Hernández”; Galardón honorífico universitario “Enrique Díaz de León”; Reconocimiento post-mortem, y otros reconocimientos tales como la imposición oficial de una leyenda y la distinción por nombre de un personaje ilustre a una dependencia universitaria.
3. La Universidad de Guadalajara es consciente de la importancia de otorgar reconocimiento a los méritos de las personas que integran la comunidad universitaria y de aquellas personas que han realizado contribuciones de excepcional relevancia en el campo de las ciencias y las artes, así como en el desarrollo social y universitario.
4. El otorgamiento de galardones permite a la comunidad universitaria homenajear la trayectoria de sus académicos dedicados al trabajo cultural y a la obra de beneficio universitario y, con ello, elogiar su labor y demostrarles admiración y respeto, pero también, enaltecer un sentido de pertenencia a una comunidad que conmemora sus logros, su obra y su dedicación al cumplimiento de uno de los fines más nobles de la humanidad como lo es la educación.
5. Recientemente, la Universidad de Guadalajara ha asumido una política de austeridad, tanto como una acción de responsabilidad social pero también para cumplir compromisos institucionales en materia presupuestal.
6. En este sentido, el numeral 1.2 del apartado A, de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023 de la Universidad de Guadalajara, señala la siguiente política:

*1.2 Fomentar austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin detrimento de las funciones sustantivas de docencia (educación), investigación y difusión de la cultura.*

1. Asimismo, el Plan de Desarrollo Institucional 2019- 2025 Visión 2030, “Actualización a medio camino”, reconoce como uno de los principios de la gestión institucional a la “Austeridad” y la define de la siguiente manera:

*Para la Universidad, la austeridad va más allá de la eficacia y la eficiencia en el gasto o, en su caso, de la sola restricción de recursos, ya que representa un componente esencial para darle continuidad a los programas y proyectos exitosos y asegurar la implementación de propuestas que se caractericen por ser innovadoras, garantizando el uso justo de los recursos y satisfaciendo los requerimientos para el desarrollo de las funciones sustantivas de nuestra Casa de Estudio. Debemos ser congruentes entre la Universidad que aspiramos a ser y la forma en que planeamos y programamos el ejercicio del gasto, con una distribución equitativa de los recursos para el aseguramiento y mejora de la calidad educativa en las áreas y escuelas donde más se necesite, garantizando una educación incluyente.*

1. Acorde con ello, el Consejo General Universitario aprobó el Plan de Austeridad y Ahorro 2023 de la Universidad de Guadalajara, mediante el Dictamen II/2023/022, en sesión del 10 de marzo de 2023, con el objetivo de adoptar, al interior de la Universidad, una serie de medidas que permitan racionalizar el gasto institucional de acuerdo con criterios de austeridad y eficiencia, sin afectar el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas.
2. Aunado a lo anterior, cabe mencionar el nulo crecimiento en términos reales del presupuesto ordinario que recibe la Universidad de Guadalajara, el cual ha crecido cada año por debajo de la inflación, como se muestra en las siguientes tablas:

|  |
| --- |
| **Presupuesto Ordinario Universidad de Guadalajara** |
| **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** |
| $11,425,086,885 | $12,160,815,951 | $12,649,130,935 | $13,126,211,202 | $13,937,893,180 |

Fuente: Elaborada con los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara 2019-2023[[1]](#footnote-1)

|  |
| --- |
| **Tasa de inflación anual** |
| **Enero 2018-****Enero 2019** | **Enero 2019-** **Enero 2020** | **Enero 2020-****Enero 2021** | **Enero 2021-****Ene 2022** | **Enero 2022-****Enero 2023** |
| 4.3% | 3.2% | 3.5% | 7.0% | 7.9% |

Fuente: Elaborada con información del Índice Nacional de Precios al Consumidor[[2]](#footnote-2)

1. En este sentido, el promedio de crecimiento presupuestal de la Universidad de Guadalajara se encuentra por debajo del promedio de la inflación en los últimos años, considerando que, en promedio el presupuesto ordinario ha crecido un 4.4% contra un 5.1% de inflación. Como resultado de lo anterior, el presupuesto de la Universidad presenta un déficit acumulado del 3.5% tomando en consideración únicamente los últimos 5 años.
2. Esta situación ha tenido un fuerte impacto en diversos rubros de la Universidad, en consecuencia, ha sido necesario redoblar esfuerzos para no descuidar sus funciones sustantivas. En el caso de los galardones universitarios, se considera importante continuar otorgando reconocimiento público a nuestro personal académico que ha dedicado gran parte de su vida al servicio de la docencia, sin embargo, es necesario tomar medidas para que siga siendo sostenible, sin detrimento de su solemnidad.
3. Derivado de lo antes expuesto, resulta necesario modificar el Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios, a efecto de que los materiales de los elementos conmemorativos sean acordes con la política de austeridad implementada por la Institución.

En virtud de los antecedentes expuestos, estas estas Comisiones Permanentes de, Hacienda y Normatividad, encuentran elementos que justifican la propuesta de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de conformidad con la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, de acuerdo a la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
7. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Son atribuciones del Rector General de la Universidad de Guadalajara proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme a lo señalado por la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifican** los artículos 1, 23, 32, 35 y 41 y la denominación del Capítulo Quinto; se **adiciona** el artículo 10 Bis dentro del Capítulo Segundo; y se **deroga** la viñeta de la fracción III del artículo 2, los artículos 24, 27, 28 y 29, así como la denominación de la fracción II del Capítulo Quinto; todas disposiciones del Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

***Artículo 1.*** *La Universidad de Guadalajara reconocerá los méritos y distinciones* ***de*** *las personas que hayan sido acreedoras a tal* ***reconocimiento,*** *de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.*

***Artículo 2.*** *La Universidad de Guadalajara otorgará los siguientes títulos y galardones:*

***I.*** *a* ***II.*** *…*

***III.*** *Galardón por años de servicio en la docencia;*

***● Derogada.***

***IV.*** *a* ***VI.*** *…*

***Artículo 10 Bis. El presente Capítulo no aplica para aquellos reconocimientos previstos en la normatividad universitaria y Contratos Colectivos de Trabajo respectivos, al reunir los requisitos fijados.***

***CAPÍTULO QUINTO***

***GALARDÓN POR AÑOS DE SERVICIO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN***

***Artículo 23.*** *Serán acreedores a la obtención de este galardón los catedráticos que hayan ejercido la docencia durante* ***20,*** *25, 30, 35, 40****, 45, 50, 55 y 60*** *años. Instituyéndose los siguientes galardones:*

***I. 20 años. Reconocimiento y escudo de la Universidad de Guadalajara con el número de años cumplidos;***

***II. 25 años. Reconocimiento y escudo de la Universidad de Guadalajara con el número de años cumplidos;***

***III. 30 años. Reconocimiento y escudo de la Universidad de Guadalajara con el número de años cumplidos;***

***IV. 35 años. Reconocimiento y medalla alusiva con la denominación “12 de Octubre”, representativa del Aniversario de la Fundación de la Universidad de Guadalajara;***

***V. 40 años. Reconocimiento y medalla alusiva con la denominación “Fray Antonio Alcalde”, personaje insigne en la fundación de la Universidad de Guadalajara;***

***VI. 45 años. Reconocimiento, medalla alusiva y estatuilla en conmemoración a “Fray Antonio Alcalde” personaje insigne en la fundación de la Universidad de Guadalajara;***

***VII. 50 años. Reconocimiento, medalla alusiva y estatuilla en conmemoración a “Fray Antonio Alcalde” personaje insigne en la fundación de la Universidad de Guadalajara;***

***VIII. 55 años. Reconocimiento, medalla alusiva y estatuilla en conmemoración a “Fray Antonio Alcalde” personaje insigne en la fundación de la Universidad de Guadalajara, y***

1. ***60 años. Reconocimiento, medalla alusiva y estatuilla en conmemoración a “Fray Antonio Alcalde” personaje insigne en la fundación de la Universidad de Guadalajara.***

***Artículo 24. Derogado.***

***II. Derogado***

***Artículo 27. Derogado.***

***Artículo 28. Derogado.***

***Artículo 29. Derogado.***

***Artículo 32.*** *Este* ***galardón*** *consistirá en un* ***reconocimiento*** *y medalla* ***alusiva*** *con la denominación de “José Guadalupe Zuno Hernández”, otorgado en ceremonia solemne presidida por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.*

***Artículo 35.*** *Este* ***galardón*** *consistirá en un* ***reconocimiento*** *y una medalla* ***alusiva*** *con la denominación de “Universitario Distinguido, Enrique Díaz de León”.*

***Artículo 41.*** *Para la petición del traslado de los restos de algún ilustre jalisciense a la Rotonda, deberá considerarse que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados a la nación y al estado, conforme a las reglas y disposiciones que determina la* ***Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco y su reglamento correspondiente****. En este caso, deberá presentarse la propuesta, una vez aprobada por el H. Consejo General Universitario, al H. Congreso del Estado de Jalisco.*

***TRANSITORIOS***

***Artículo Único.*** *La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.*

**SEGUNDO.** Se elimina el Anexo del Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios denominado “Tabla de Personajes”. La Secretaría General de la Universidad de Guadalajara llevará el registro actualizado de los Doctores Honoris Causa y Maestros Eméritos, así como de los galardones honoríficos y reconocimientos aprobados por el H. Consejo General Universitario, para su difusión a las dependencias y entidades universitarias.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2023, Año del fomento a la formación integral***

***con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”***

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2023

Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Irma Leticia Leal Moya | Dr. Salvador Mena Munguía |
| Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes | Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno |
| Mtro. Jesús Palafox Yáñez | Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez |
| C. Zoé Elizabeth García Romero  | C. Denisse Elizabeth Piñón Ortega |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. Enlace de consulta: <https://transparencia.udg.mx/fraccion-xvii-presupuestos> [↑](#footnote-ref-1)
2. Enlace de consulta: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#Informacion_general> [↑](#footnote-ref-2)